

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Impago que los señores Alcaldes y Secretarías Federales los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el mes de septiembre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 20 céntimos al trimestre, 3 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Número sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que usen a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 18 de Noviembre)  
PRESIDENCIA  
**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Don Francisco Cañón,**  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, a la instrucción del expediente de travesía de Valderas, para la construcción de la carretera de tercer orden de Valderas a Fuentes de Ropel, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de la ley, señalar el plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el art. 5.º del Reglamento citado; durante cuyo periodo se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 12 de Noviembre de 1897.  
Francisco Cañón

Hago saber: Que cruzando aunque en pequeña parte términos de esta provincia la carretera de tercer orden de Valderas a Fuentes de Ropel, procedo según lo dispuesto en el art. 13 de carreteras de 10 de Agosto de 1877 instruir el expediente informativo, y para ello he acordado, con arreglo a lo prevenido en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para

oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los particulares y Corporaciones a quienes interese.

León 12 de Noviembre de 1897.

Francisco Cañón

**OBRAS PÚBLICAS**

*Expropiaciones*

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Agosto último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Ojedo a Riaño, término municipal de Boca de Huérgano; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 12 de Noviembre de 1897.

El Gobernador interino,  
Francisco Cañón

**Montes**

El día 30 del mes actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cebanico la subasta de 23 riellos, especie roble, que cubican 17,754 metros cúbicos, pro-

cedentes de corta fraudulenta del monte «La Cota», depositados en poder de los vecinos de Valle de las Casas D. Manuel Fernández y don Joaquín García, y 4 hachas y 2 sierras tronadoras, depositadas en el Alcalde de dicho Municipio; siendo todo subastado bajo el tipo de tasación de 194 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 9 de Noviembre de 1897.

El Gobernador interino,  
Francisco Cañón

El día 27 del mes actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Lillo la subasta de 42 cabrios de madera de haya, que dan un volumen de 3,458 metros cúbicos, cuyos productos proceden del monte denominado «La Boyería», perteneciente al pueblo de Coñal, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho Coñal, valorados en 15,50 pesetas; cuya subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 8 de Noviembre de 1897.

El Gobernador interino,  
Francisco Cañón

**MINAS**

*Declaración de terreno franco y registrable de concesiones caducadas y subastadas*

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, sobre los impuestos mineros, y de conformidad con el art. 28 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1888, para la nueva legislación de minas, vengo en declarar, por providencia de hoy, franco y registrable el terreno de las siguientes concesiones mineras, que fueron caducadas con fecha 29 de Julio último, por hallarse en descubierto por más de un año en el pago del canon de superficie, y cuyas tres subastas verificadas en los días 20, 25 y 30 de Septiembre han resultado desiertas.

Nombres de las Minas	Mineral	Número de particiones	Términos municipales en que radican
Aiquimia	Cobre	12	Boñar
Esperanza	Idem	20	Vegamián
Josús	Hulla	146	Resedo de Valdetuejar
Matilde 3.ª	Idem	126	Valderrueda
San José	Hierro	44	Villayandre
Rafaela	Hulla	45	Cisterna
Constancia	Idem	20	Alvares
Esperanza	Idem	24	Valderrueda

León 13 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL 5 DE  
NOVIEMBRE DE 1897

## Presidencia del Sr. Cebón

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Aláiz, Martín Granizo, Almuzara, Maurique, Saavedra, García Alfonso, Fernández Núñez, Bello, Canseco, García, Garrido, Bustamante, Arriola, Sánchez Fernández, Morán, Luego, Argüello é Hidalgo, leída el acta de la anterior el Sr. Bustamante pidió se hiciera constar en ella que había significado que no le ofrecía duda alguna que la sesión inaugural era considerada como primera, y en ella debió hacerse el nombramiento de Vicepresidente.

Hecho la pregunta de si se aprobaba el acta con esa manifestación, así quedó acordado en votación ordinaria.

Pasaron á las Comisiones varios anectos para dictamen.

La Diputación quedó enterada de la comunicación de D. Paulino Pérez Montesión dimitiendo el cargo de Oficial que desempeñaba en estas oficinas, acordando que dicha comunicación pase á la Comisión de plantilla.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa 24 horas conforme al Reglamento varios dictámenes de las Comisiones.

El Sr. Morán preguntó á la Presidencia si podía darle contestación á las preguntas que formuló en la sesión de ayer, contestándole el señor Presidente que á los dictámenes iban unidos los antecedentes de su razón.

El Sr. Morán preguntó si la mesa había cumplido el acuerdo referente á elevar una instancia á la Superioridad para que concediera nuevo plazo á fin de que los mozos de reemplazos anteriores pudieran justificar las excepciones que les correspondieran, contestando el señor Presidente que el acuerdo se había comunicado al Gobierno civil, sin que pudiera dar más detalles, pues necesitaba para ello enterarse.

El Sr. Morán expuso ciertos conceptos referentes á los perjuicios que han podido seguirse á los interesados que no pudieron la revisión de las Reales órdenes que les declaró soldados, y que el acuerdo de la Diputación no estaba cumplido y tenía por fin el reparar esos perjuicios si se concedía la prórroga.

Contestó el Sr. Argüello que el Gobierno había resuelto todas las reclamaciones sin necesidad de que por la mesa de la Diputación se

hicieran peticiones que no habrían tenido mayor resultado que las practicadas por los interesados, siendo decididas en favor de los que demostraran las excepciones que los asistían, no habiéndose segundó perjuicios.

Rectificó el Sr. Morán diciendo que podrá muy bien no haber habido perjuicio para nadie, pero lo cierto es que no se cumplió el acuerdo de la Diputación.

Rectificó el Sr. Argüello en el sentido de que los plazos para reclamar contra las resoluciones del Gobierno se fijaron en un mes, y tenía la seguridad que se presentarían dentro de ese plazo ó después cuando podían ejercitar los que se creían con derecho á ellas.

El Sr. Hidalgo hizo algunas indicaciones para significar que tiene la menor parte de culpa en la omisión padecida, pues se ausentó de la capital tan luego como terminaron las sesiones de Abril, reconociendo que no se ha causado perjuicio alguno á los interesados.

El Sr. Fernández Núñez, recogiendo una indicación del Sr. Argüello, dijo que por lo que hace á los empleados de la Diputación, tenía que significar que el Secretario no asistió á esas sesiones porque estuvo ocupado en la Comisión mixta de Reclutamiento todo el mes de Abril.

El Sr. Garrido hizo constar también que la omisión no podía atribuirse al que le substituyó, porque no tenía á su cargo el cumplimiento de esos acuerdos.

Rectificaron estos dos señores explicando cada uno el alcance de los conceptos emitidos.

## Orden del día

Se entra en él con el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo no haber lugar á acceder á la pretensión del Director de música del Hospicio para que continúe en el Establecimiento hasta cumplir 26 años el acogido Santiago Juan Fernández, que forma parte del sexteto, y es de absoluta necesidad en la banda, cuya pretensión considera atendible el Director del Hospicio.

El Sr. Morán hizo presente la necesidad de que continúe el acogido un año más en el Establecimiento:

1.º Por conveniencia de la banda de música y después porque existiendo seis acogidos con derecho á la emancipación á los 25 años, por formar parte del sexteto, resulta que no hoy más que al propuesto que llegó á esa edad, y con esa excepción no se perjudican los intereses del Hospicio.

Pedida votación nominal resultó

aprobado el dictamen por 13 votos contra 6, en la forma siguiente:

## Señores que dijeron SI

Hidalgo, Argüello, Fernández Núñez, García, Sánchez Fernández, Almuzara, Aláiz, Arriola, Martín Granizo, Saavedra, Bello, Díez Canseco, Sr. Presidente. Total, 13.

## Señores que dijeron NO

Maurique, García Alfonso, Luego, Morán, Garrido, Bustamante. Total, 6.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se ratifique el acuerdo de la provincial por el que llegó el socorro solicitado por el Alcalde de Castropodame con motivo de un incendio, pidió la palabra el Sr. Bustamante para manifestar su disconformidad con lo propuesto, toda vez que para otorgar esa clase de limosnas no debe tenerse presente el número de vecinos perjudicados.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba el dictamen, quedó así acordado en votación ordinaria. El Sr. Garrido quiso hacer constar expresamente su voto en contra.

Accediendo á lo solicitado por Ana María Blauco, expósta de la Cusacuna de Ponferrada, se acordó en votación ordinaria concederle permiso para contraer matrimonio y la dote reglamentaria.

En igual votación se acordó inscribir en el turno para ingresar en el Asilo de Mendicidad á Antonia Vázquez y López, natural de San Clemente de Valdezea.

Quedó acordado en votación ordinaria:

1.º Confirmar el combramiento de Celador mayor interino del Hospicio de Astorga hecho en favor de D. Tomás Cordero del Río; y

2.º Reproducir al Ministerio de la Guerra la vacante de dicha plaza para los efectos del art. 39 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895.

Fueron ratificados en votación ordinaria los acuerdos que internamente y como urgentes adoptó la Comisión provincial en asuntos de beneficencia, desde la anterior reunión semestral, según al pormenor se relacionan en el dictamen de la Comisión del ramo referente á este particular.

Se ratificó en votación ordinaria el acuerdo de la Comisión provincial por el que impuso una corrección al Celador mayor del Hospicio de Astorga.

También quedaron ratificados en votación ordinaria los acuerdos de la Comisión provincial sobre adjudicación del suministro de papel para la publicación del catálogo de

la Biblioteca provincial á favor de D. Valentín Castrillo, como mejor postor en la subasta.

Dada cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en 26 de Mayo, 20 de Julio y 6 de Agosto últimos, sobre adquisición de medicamentos y mantas de abrigo para los habitantes pobres del pueblo de Candia, atacados de fiebre tifoidea, quedó acordado en votación ordinaria ratificar dichos acuerdos.

Vistos los acuerdos de la Comisión provincial de 12 de Mayo, 3 de Junio, 17 de Julio, 6 de Septiembre y 2 de Octubre últimos aprobando y ordenando el pago de 210 pesetas por indemnizaciones devengadas por el Auxiliar Sr. Paeiro, por salidas á inspeccionar las obras en los meses desde Abril á Septiembre, y visto el estado de indemnizaciones devengadas en el 6 de Octubre, se acordó en votación ordinaria ratificar dichos acuerdos y aprobar el estado de indemnización de Octubre, cuyo importe de 20 pesetas se abonará por la Caja provincial.

En votación ordinaria quedó acordado:

1.º Ratificar los acuerdos tomados por la Comisión provincial en 27 de Abril, 21 de Junio, 12 de Julio y 17 de Septiembre últimos, sobre provisión de artículos de consumo con destino á los Hospicios de León y Astorga; y

2.º Que se anuncie en el Boletín oficial para el día 24 del corriente una segunda subasta de harinas y garbanzos para los acogidos en el Hospicio de León, y de pan cocido y garbanzos para los de Astorga, bajo el mismo tipo y condiciones señalados en el Boletín oficial de 29 de Septiembre último.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda que propone se ratifiquen los acuerdos de la provincial, fecha 24 de Julio y 27 de Agosto últimos, sobre adquisición y pago de efectos adquiridos para el Gobierno de provincia; el de 11 de Octubre referente al pago de 1.000 pesetas por subvención á la colonia escolar; el de igual fecha sobre pago de un contador de luz eléctrica para el Gobierno de provincia; el de 10 de Octubre sobre pago de gastos hechos en el laboratorio de piscicultura, y el de 19 de dicho mes sobre pago de gastos del entierro del soldado que regresó de Cuba Francisco Rodríguez.

El Sr. Morán manifestó su opinión en contra de la adquisición de efectos para el Gobierno civil, y dijo que hasta la fecha había sido práctica que sólo la Diputación resol-

vieta y acordada sobre compra de efectos para el Sr. Gobernador, pero ya es la Comisión la que lo acuerda, y entienda que no debe tomar tales acuerdos: que siempre se ha opuesto á que la provincia abone esta clase de gastos, porque no debe pagar mobiliario para habitaciones particulares.

El Sr. Manrique combatió la parte que hace referencia á la subvención de la Colonia escolar, que entienda perjudicial para los contribuyentes sin beneficio positivo para nadie.

El Sr. García Alfonso también combatió este extremo, fundado en que la concesión se hizo con ciertas condiciones que no se habían cumplido.

El Sr. Arriola explicó cuál era su criterio en la adquisición de efectos para el Gobierno civil, siendo de opinión que se concediera aquello que no excediera de los límites de la prudencia: que por eso había votado el acuerdo á que el dictamen se refiriera, que por lo que hace á la Colonia escolar, se habían cumplido los deseos de la Diputación significados al conceder las 1.000 pesetas.

Rectificó el Sr. Morán diciendo que los acuerdos de la Diputación todos se referían á adquisición de muebles para el despacho del señor Gobernador y no para sus habitaciones particulares y otros efectos que se habían adquirido para usos domésticos.

Rectificó el Sr. Arriola haciendo constar que desconocía los acuerdos á que se refiere el Sr. Morán, pero que ya deja consignado su criterio en el particular.

Rectificaron también los señores Manrique y García Alfonso insistiendo en sus apreciaciones en cuanto á la Colonia escolar.

El Sr. Fernández Núñez dijo que la adquisición de efectos que se había hecho para el Gobierno civil era de absoluta necesidad, porque estaba todo completamente destrozado y no existía en dicha casa objeto alguno utilizable, y que respecto á la adquisición del contador de luz eléctrica, como estaba acordado por la Diputación, no procedía otra cosa que pagar la cuenta.

El Sr. Argüello, refiriéndose á lo de la Colonia escolar, hizo presente que la concesión tuvo lugar sin limitación alguna.

El Sr. Bustamante preguntó si los gastos hechos para la instalación del laboratorio de piscicultura serían infructuosos, toda vez que no se habían recibido las semillas.

Le contestó el Sr. Arriola satisfactoriamente aduciendo los datos suministrados por el Ingeniero Agrónomo.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, quedó aprobado en votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra los Sres. Morán é Hidalgo.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión permanente de actas referente á la presentada por el Diputado electo por Poferrada don Juan Riego de la Torre, en cuyo dictamen se propone la nulidad de la proclamación del Sr. Riego y el nombramiento de Diputado á favor del candidato D. Paulino Fdez Martínez, que resulta electo por el recuento ajustado á las leyes, deja la Presidencia el Sr. Cañón y la ocupa el Sr. García.

A dicho dictamen se presentaron dos enmiendas: una suscrita por el Sr. Bustamante proponiendo se declare Diputado provincial por Poferrada á D. Juan Riego de la Torre, aprobando su acta y declarándole con derecho á tomar posesión del cargo de Diputado, y otra del señor Morán, pidiendo que el acta votarial y demás documentos presentados en el expediente de la elección parcial verificada en el Distrito de Poferrada, se pase á los Tribunales para castigo de las falsedades cometidas, y que se acuerde que el dictamen de la Comisión sea votado por partes.

Comenzando la discusión por la enmienda del Sr. Bustamante, usó de la palabra dicho señor diciendo que de los antecedentes que obran en el expediente no aparecen méritos para apreciar que la elección de que se trató no se verificase con toda legalidad en las Secciones, excepto en las dos de Nacada: Que todo lo referente á esta Sección es un conjunto de informalidades y no debe estimarse su resultado; así que descontados los votos correspondientes á estas Secciones, deseuente que debe hacerse á los dos candidatos, debe sólo atenderse la Diputación á lo que resulte de las otras Secciones. Esto es lo lógico y lo procedente, y claro es que si de ese recuento de votos aparece el señor Riego con mayoría, no hay razón para anular el acta: Que por lo que hace á la proclamación del otro candidato, es contrario á la ley y á una Real orden del año 1805, que terminantemente lo prohíbe, por lo que suplicaba á los Sres. Diputados se sirvieran resolver según lo propuesto en la enmienda.

Consultada la Comisión si admitía ó no la enmienda del Sr. Bustamante, contestó en sentido negativo.

Preguntada la Diputación si la tomaba en consideración, así lo acordó en votación ordinaria.

Pasadas las horas de sesión se levantó ésta, señalando para la orden del día de la de mañana la discusión pendiente, dictámenes y demás asuntos señalados en la de ayer.

León 8 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de León*

En poder de D. Felipe Martínez, de esta vecindad, se halla recogida desde el día 2 del corriente una pollina de las señas que á continuación se expresan, que se hallaba extraviada, y de la cual se quería apropiarse un gitano.

León 13 de Noviembre de 1897.—Tomás Mallo López.

*Señas*

Como de seis años, pelo ceniciento, cabos negros, con una raya negra que la cruza por encima de las agujas, hociblanca.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento del dueño.

Don Juan Manuel García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaño.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y su Junta municipal, con fecha 21 de Febrero y 25 de Agosto últimos, se anunció vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Municipio, con la dotación de 800 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de prestar asistencia gratuita á un número de familias pobres que no excederá de 60, y á los pobres transeúntes que la precisaren, y que los aspirantes á dicha plaza habrían de acreditar la cualidad de doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, y presentando sus solicitudes dentro del término de treinta días, cuyos anuncios se insertaron en los Boletines oficiales números 105 y 29, correspondientes á los días 1.º de Marzo y 6 de Septiembre próximos pasados, y no habiéndose presentado en una y otra convocatoria aspirante alguno que reuniera las condiciones estipuladas, se anuncia nuevamente vacante dicha plaza, con la misma dotación de 800 pesetas y condiciones ya dichas é insertas en los anuncios anteriores, presentando los aspirantes á ella sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Riaño 9 de Noviembre de 1897.—Juan M. García.

*Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios económicos de 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo se remitirán á la Superioridad para su examen y aprobación.

Pozuelo del Páramo 10 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Vicente Fernández.

*Alcaldía constitucional de Molinaseca*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Municipio, durante quince días, para que en ellos puedan hacer las reclamaciones que crean justas los vecinos del mismo, á quienes se concede derecho la ley para ello; pues pasado el término que se cita no ha lugar y se reunirá la Junta municipal para su examen y fallo.

Molinaseca 13 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Agustín Pérez.

*Alcaldía constitucional de Matanza*

En los días 22, 23 y 24 del mes corriente, estará abierta en este Ayuntamiento la recaudación de las contribuciones del actual trimestre en su primer periodo de cobranza.

Matanza 12 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Blanco.

*Alcaldía constitucional de Benavides*

Según me participa el Presidente de Junta administrativa de Antón del Valle, por el vecino de este pueblo D. Santiago García González ha sido hallado un pollino, herrado de las manos, de edad desconocida por ser cerrado, pelo negro algo atabacado, y que está á disposición del que acredite ser de su propiedad.

Benavides 10 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Desiderio Pérez.

*Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeuerna*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales del mismo por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 50 familias pobres, reconocimientos

en las quintas y demás asuntos concernientes á la beneficencia; pudiendo el agraciado contratar las iguales con los demás vecinos del Municipio y limitofes.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen presentarse como aspirantes á dicha plaza, que lubrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, dirijan sus solicitudes acompañadas de los demás documentos necesarios á esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se proveerá en el aspirante que la Corporación juzgue más apto. Palacios de la Valdeuerba á 9 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Bartolomé Pérez.

*Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda*

La Corporación que tengo el honor de presidir acordó en sesión celebrada el día 7 del corriente anunciar nuevamente la vacante de esta Secretaría, en vista de que los aspirantes que la solicitaron en la primera convocatoria no reunían aptitudes para su desempeño.

El término para solicitarla es de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la misma dotación de 999 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Vega de Espinareda 8 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Isidoro Fernández.

*Alcaldía constitucional de Almanza*

Terminado el reparto de sal de este Ayuntamiento, correspondiente al actual año económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para que los vecinos en el comprendido puedan en dicho plazo hacer sus reclamaciones que crean procedentes, y pasado dicho término se considerarán improcedentes.

Almanza 8 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Simón Alonso.

**JUZGADOS**

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás García Porras, de 23 años de edad, hijo de Enrique y de María, soltero, sin ocupación

conocida, natural y vecino de Santa Marina del Rey, cuyo actual paradero se ignora, que es de buena estatura, de muy poca barba, con pequeño bigote y de color muy pálido, contra el cual se dictó auto de procesamiento y prisión con esta fecha en causa criminal de oficio seguida por robo de dinero y efectos en la casa de D. José Luengo Rodríguez, vecino de Benavides, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y cumplir lo demás acordado en dicho auto.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la captura del referido procesado, disponiendo su conducción con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, á mi disposición, en el caso de que fuera habido.

Astorga 8 de Noviembre de 1897.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Félix Martínez.

D. Vicente Montórez Coad, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte casual de un pordiosero desconocido que dije llamarse Juan Rodríguez, de las siguientes señas: estatura 1,615 metros, pelo negro, con alguna cana, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba negra y poblada, color pálido, vestía pantalón mulo de paño negro, chaqueta id., un pedazo de camisa, descubierto y en plorinas, cuyo sujeto falleció en 31 de Octubre último en el pueblo de San Miguel de las Dueñas, de esta partido, ignorándose cuál sea su naturaleza, vecindad y demás circunstancias, he acordado: Que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado los parientes más próximos del finado, con el fin de recibirles declaración y advertirles del derecho que tienen de mostrarse ó no parte en la causa, y si renuncian á la indemnización de perjuicios: previniéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 9 de Noviembre de 1897.—Vicente M. Conde.—Cipriano Campillo.

D. Gerardo Mallo Alvarez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama

á los procesados José María Villanueva Fernández, casado, carpintero, de 52 años de edad; José, Estebas y Secundino Rodríguez Bernarín, solteros, de edad, respectivamente, de 27, 22 y 18 años, jornaleros éstos, y aquel emplendo, y Dionisio Alvarez Bernardo, soltero, de 28 años, labrador, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se les sigue, en unión de otros, por el delito de ofensas al culto católico; bajo apercibimiento que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murias de Paredes á 2 de Noviembre de 1897.—Gerardo Mallo.—El actuario, Angel D. Martín.

D. Gerardo Mallo Alvarez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado D. José Diaz Piñero, Capellán de la parroquia de Barceña, soltero, de 28 años de edad, cuyo paradero se ignora, si bien de las últimas diligencias practicadas resulta que se ausentó para Buenos Aítes, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado con motivo de cierta diligencia en la causa que contra él y otro se sigue por delito de hurto de un villi; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio ó que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Murias de Paredes á 2 de Noviembre de 1897.—Gerardo Mallo.—El actuario, Angel D. Martín.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Corona.

Hace saber: Que el día 3 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que

se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la ciudad Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requirieron para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiere creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Corona 11 de Noviembre de 1897.—Ignacio Moreno.

*Artículos que deben adquirirse*  
Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencia de esta plaza trigo, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Batrionuevo, núm. 26, el día 4 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Falencia 10 de Noviembre de 1897.—Wenceslao Alvarez.